

RECENSIONES

Eduardo BAURA (editor), *Estudios sobre la Prelatura del Opus Dei*, EUNSA, Pamplona 2009, 190 páginas.

El nuevo Código de Derecho Canónico de 1983 incluye como gran novedad, fruto del Vaticano II la figura de las PRELATURAS PERSONALES, gran instrumento pastoral y muy útil para la atención espiritual de personas en circunstancias especiales.

El 28-XI-1982, mediante la Bula “*Ut sit*” el Papa Juan Pablo II erigió la primera prelatu-
tura personal, única hasta el momento. El 19-III-1983 se daba el Decreto de ejecución de la
bula “*Ut sit*”, mediante dicho decreto se inauguraba solemnemente dicha prelatu-
tura”. En marzo de 2008 se cumplieron, pues, 25 años de andadura de la Prelatura Opus Dei. Con tal
motivo se celebró en Roma, en la Pontificia Universidad de la Santa Cruz una jornada aca-
démica con siete ponencias y cuatro comunicaciones.

PONENCIAS:

1. La configuración jurídica del Opus Dei prevista por San Josemaría, a cargo de Mons. Javier Echevarría

A lo largo de los años anteriores a 1982 el Opus Dei fue teniendo distintas configura-
ciones jurídicas provisionales porque no se adecuaban bien a su naturaleza fundacional, pero
el viejo Código entonces vigente no permitía otra cosa. En 1941 es aprobado como “*Pía
Unión*”; en 1943 es erigido como “*Sociedad de vida común sin votos*”; en 1947 recibe de la
Santa Sede el *decretum laudis* como “*Instituto Secular*” de derecho pontificio y en 1950 ob-
tiene la aprobación definitiva de la Santa Sede.

2. Los trabajos preparatorios de la Constitución apostólica “*Ut sit*”, por el Cardenal Julián Herranz

En 1979 la Congregación de Obispos propone al Papa, y éste la aprueba, una Comi-
sión técnica que estudie la posibilidad de transformación del Opus Dei en *prelatura personal*.
Dicha comisión está compuesta por tres representantes de la Congregación de Obispos y tres
representantes del Opus Dei.

Se consultó a 2084 obispos de 34 naciones. Tras veinticinco sesiones de trabajo conclu-
yen su estudio en 1981. Relaciona la Constitución apostólica “*Ut sit*” con el Nuevo Código y
concreta la incorporación orgánica de los fieles de la prelatu-
tura como incorporación.

3. Finalidad y significado de la erección de una prelatu- tura personal, por el Profesor Eduardo Baura

El Vat. II propone crear nuevas estructuras pastorales más flexibles para poder atender mejor
a los fieles en orden a su santidad personal y a su apostolado en el mundo. El Opus Dei no es una
asociación de fieles, sino un ente creado por la Jerarquía y pertenece a la estructura jerárquica de
la Iglesia, como lo son los ordinariatos, vicariatos castrenses, etc. Las prelaturas no son diócesis.

Los sacerdotes diocesanos incorporados a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz no
modifican nada su condición jurídica en la diócesis.

4. El reconocimiento civil de la prelatu- tura del Opus Dei, dada por el Profesor Giuseppe Dalla Torre

Las personas jurídicas canónicas necesitan también un revestimiento civil para poder
ser reconocidas segura y eficazmente. Desde 1984 hasta 2005 la Prelatura había sido recono-

cida civilmente por una treintena de países. En todos estos países se reconoce la personalidad jurídica de la Prelatura, variando la puerta de entrada en el ordenamiento civil, ya sea por formar parte de la constitución jerárquica de la Iglesia, ya sea en virtud de la ley de libertad religiosa o de asociaciones diocesanas católicas, según el Derecho Eclesiástico de cada estado.

5. La misión de la prelatura del Opus Dei, por el Profesor Paul O' Callagan

La *misión* de la Iglesia es la misión de Cristo, la *evangelización* (E.N. nº 14), la salvación de los hombres (A.A. nº 6 a). La misión de la Iglesia es la que debe determinar su estructura fundamental, no al revés.

La misión de la Prelatura del Opus Dei coincide sustancialmente con la misión de la Iglesia: La santificación de los fieles. Los fieles de la Prelatura buscan su santificación y la de los demás insertándose en su Iglesia local. Su pertenencia a la Obra refuerza la pertenencia del fiel del Opus Dei a la Iglesia local.

6. La prelatura del Opus Dei: apostolado *ad fidem* y ecumenismo, pronunciada por Monseñor Fernando Ocariz

Después de varias peticiones, en 1950, la Santa Sede concedió a San Josemaría la autorización para que cristianos no católicos y no cristianos pudieran ser cooperadores del Opus Dei, lo que expresa el gran espíritu ecuménico que tenía el Fundador del Opus Dei ya desde los comienzos... Esta dimensión ecuménica de la Obra no es más que la transmisión del Evangelio, coincide plenamente con la misión de la Iglesia. El ecumenismo es un deber de la Iglesia, de la Prelatura y de cada fiel, porque Cristo a todos busca, a todos acoge porque a todos ha amado primero, decía San Josemaría en 1972.

7. El servicio de la prelatura del Opus Dei a la diócesis, por el Cardenal Camilo Ruini

El fruto de la misión del Opus Dei queda en el interior de las Iglesias locales en las que la Prelatura del Opus Dei lleva a cabo su función particular... La búsqueda de la santidad y el apostolado se dan siempre dentro de la Iglesia local a la que pertenecen, y sus frutos permanecen siempre en la Iglesia local donde viven y desarrollan su actividad. La Prelatura da una buena formación a sus fieles y a los que colaboran en sus actividades, que son todos fieles de una Iglesia local; además, muchos sacerdotes de la Prelatura desempeñan funciones en la Iglesia local: Párrocos, vicarios parroquiales, defensores del vínculo, jueces en los tribunales diocesanos, etc.

Siguen cuatro interesantes COMUNICACIONES:

1. ¿Por qué el Opus Dei es una prelatura personal?, por el Profesor Carlos José Erráuriz M.

La realidad teológico-jurídica que el Fundador del Opus Dei *vio* el 2 de octubre de 1928 no tenía nombre jurídico, pero ese día ya empezó a existir. Su esencia y naturaleza ya estaba determinada en el carisma fundacional: una comunidad de fieles, estructurada jerárquicamente en torno a un prelado, con quien colaboran presbíteros y diáconos, con un ámbito personal y una misión específica. Esta es la esencia jurídica de las prelaturas; esta realidad teológico-jurídica no estaba adecuadamente representada por los nombres que fue teniendo el Opus Dei a lo largo de los años (Pía unión, sociedad de vida común sin votos e instituto secular). Al crearse las prelaturas personales en el nuevo ordenamiento canónico *es de justicia* aplicarle al Opus Dei el nombre que mejor defina su naturaleza, que es el de prelatura personal. Darle ese nombre es exigido por su esencia jurídico-conónica, no es ningún privilegio.

2. El proyecto de prelatura personal en los años sesenta, por Valentín Gómez-Iglesias

En los años sesenta San Josemaría solicita varias veces a la Santa Sede que se le dé al Opus Dei una configuración jurídica basada en estructuras de jurisdicción ordinaria, distinta

de los institutos religiosos. En 1960 se le dice que es necesario esperar. En 1962 pide que se erija el Instituto en Prelatura *Nullius*, según el c. 319 & 2, algo similar a los Ordinariatos castrense y a la Misión de Francia: se le responde que eso presenta dificultades insuperables. En 1964 Pablo VI y San Josemaría, recibido en audiencia particular, convienen en esperar que termine el Concilio, porque podría aportar elementos válidos para encontrar la solución jurídica definitiva y dentro del derecho común, como así fue mediante la figura de las prelaturas personales contemplada expresamente en el decreto *Presbyterorum ordinis* y recibida en el nuevo Código de Derecho Canónico, cc. 294-297, lo pedido por San Josemaría veinte años antes, en 1962.

3. El acto de ejecución de la Bula "Ut sit", por Javier Canosa

En Derecho Canónico, la ejecución es un acto instrumental que sirve para la actuación, aplicación o puesta en práctica de un acto principal; se da en aquellos actos que afecta a materias que guardan una mayor relación con el bien común. La ejecución se requiere habitualmente en el caso de erecciones de circunscripciones eclesiásticas mayores, tales como diócesis, vicariatos apostólicos, prefecturas apostólicas, prelaturas territoriales y personales, etc.

La ejecución se requiere en derecho administrativo para confirmar la perfección jurídica y la validez del acto principal (erección) y su oportuna operatividad real y da certeza jurídica a todos los sujetos interesados: Romano Pontífice, a los componentes de la nueva institución y a los demás miembros de la Iglesia universal. La posterior publicación del acto de erección y de ejecución en *Acta Apostolicae Sedis* da todavía mayor certeza jurídica y publicidad del acto constitutivo.

4. La competencia de las prelaturas personales en las causas de canonización, por Joaquín Llobell.

El vigente Código, en libro VII de los Juicios no regula el proceso de las causas de beatificación y canonización por no tener naturaleza judicial. Las regulan la const. apost. *Divinus perfectionis Magister*, de 25-I-1983 y las *Normas* de la S.C. para las Causas de los Santos, de 7-II-1983. La *Divinus perfectionis Magister* dice textualmente que corresponde a los obispos diocesanos y a los a ellos equiparados en derecho que les compete el derecho a investigar sobre la vida, virtudes o martirio y fama de santidad del siervo de Dios cuya canonización se pide. Es habitual un solo tribunal, pero puede haber dos, con el mismo grado de competencia, como sucedió con la causa de D. Álvaro del Portillo. Cada tribunal investiga diferentes aspectos dentro de la misma fase de instrucción.

El libro no entra en grandes consideraciones técnico-jurídicas de las prelaturas, cánones 294-297, ni de la única prelatura personal existente en estos momentos, pero recoge muchos aspectos interesantes y valiosos que ayudan tener un concepto bastante preciso de las prelaturas en general y de la Prelatura del Opus Dei en particular. Su lectura resulta muy útil e interesante.

BERARDO SOBRINO VILA

LÁZARO PULIDO, Manuel (Ed.), "El amor de Dios que es amor. Reflexiones en torno a la Encíclica de Benedicto XVI, *Deus caritas est*" (Cáceres, 2007) pp. 415.

Esta obra que presentamos representa el n.1 de "Serie Estudios": Publicaciones del Instituto de Teología 'San Pedro de Alcántara'. Centro afiliado a la Facultad de la Universi-